

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

2022

Contenido

1. Datos Generales de la Institución	3
a) Registro Único de Contribuyentes (RUC):	3
b) Razón Social:	3
c) Actividad Económica:	3
d) Tamaño de la Institución:.....	3
e) Centros de Trabajo:.....	3
f) Dirección:	3
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
2. Objetivo:.....	3
3. Ámbito de aplicación:.....	3
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
Formulación de la política institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	5
1.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.....	5
2.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES.	6
3.- DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES.	7
4.- PROHIBICIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.....	7
5.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES	8
6.- RESPONSABILIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR.....	8
7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	9
8.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.	9
9.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	10
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
10.- CONFORMACIÓN ORGANISMOS PARITARIOS	10
11.- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS.....	11
12.- CONFORMACIÓN UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD	11
13.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD.....	11
14.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.....	12
15.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	14

16.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	16
17.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	17
CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	19
18.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.....	19
19.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	20
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	22
I. Registro y estadísticas.....	22
II. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.	22
III. Investigación	23
IV. Notificación	23
V. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores	24
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	24
I. Información.....	24
II. Capacitación.....	25
III. Certificación de competencias laborales	25
IV. Entrenamiento	26
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	26
20.- INCUMPLIMIENTOS.....	26
21.- SANCIONES.....	26
DEFINICIONES.....	27
DISPOSICIONES GENERALES.....	28
DISPOSICIONES FINALES.....	29

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Datos Generales de la Institución

- a) **Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 1768157600001
- b) **Razón Social:** Secretaria De Educación Superior, Ciencia, Tecnología E Innovación
- c) **Actividad Económica:** Desempeño De Las Funciones Ejecutivas Y Legislativas De Los Órganos Y Organismos Centrales, Regionales Y Locales.
- d) **Tamaño de la Institución:** Gran Empresa
- e) **Centros de Trabajo:** Un centro de trabajo (1)
- f) **Dirección:** Pichincha / Quito / Iñaquito / Whympier E7-37 Y Alpallana

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

2. Objetivo:

- Gestionar la Seguridad y la Salud en el trabajo en el aspecto Administrativo, Técnico, del Talento Humano y Procedimientos Operativos Básicos.
- Cumplir con la legislación vigente en el país en materia de Seguridad y Salud del Trabajo.
- Promover y mantener una cultura preventiva que desarrolle la política de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Determinar lineamientos para mantener sus instalaciones, herramientas, insumos y demás bienes institucionales, cuidando el medio ambiente.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de Seguridad y Salud, estipuladas en este reglamento y todas aquellas emanadas de la Legislación Nacional.

3. Ámbito de aplicación:

- Todas las actividades que realice la Institución.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formulación de la política institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN es una Institución enfocada al desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales, orientada a desarrollar sus funciones mediante la prevención de los riesgos laborales y manteniendo un ambiente seguro y saludable para todas las personas que forman parte de los procesos de la institución, para lo cual se compromete a:

- Garantizar que los procesos y operaciones presentes y futuras cumplan con la legislación ecuatoriana técnico legal de seguridad y salud ocupacional y normativa, vigentes.
- Promover la calidad de vida laboral a través de la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
- Capacitar a sus servidores en temas de seguridad y salud ocupacional, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura preventiva.
- Demandar de los contratistas, subcontratistas y proveedores que los trabajos relacionados con sus actividades sean coherentes con nuestra política de seguridad y salud ocupacional y con el cumplimiento estricto de la legislación ecuatoriana vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestionar los recursos económicos, humanos, tecnológicos necesarios para el control y mejoramiento continuo de la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- Mejorar continuamente mediante la medición permanente del desempeño del sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, y la revisión del cumplimiento de los objetivos que se establezcan.
- Asegurar la disponibilidad de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a las partes interesadas.
- Revisar periódicamente la Política de seguridad y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- a) Emitir y actualizar su Política de Seguridad y Salud, con la finalidad de tener las directrices y orientaciones en materia de seguridad y salud dentro de la Institución.
- b) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- c) Dar a conocer su política de seguridad y salud a sus servidores, trabajadores, prestadores de servicios complementarios y contratistas.
- d) Identificar y evaluar la exposición a pérdidas en su proceso, con consecuencias sobre su talento humano, sus bienes materiales y al ambiente, con la finalidad de tener un diagnóstico en Seguridad y Salud.
- e) Aplicar las medidas de control necesarias para eliminar o disminuir los riesgos laborales evaluados, basándose en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Propiciar la participación de los servidores, trabajadores y de sus representantes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de la Institución.
- g) Dotar de ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados a sus trabajadores o servidores en caso de requerirlos previo el análisis técnico respectivo.
- h) Mantener en buen estado las estructuras, instalaciones, equipos informáticos, equipos y herramientas.
- i) Informar y capacitar a los servidores y trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos a fin de prevenirlos.
- j) Cumplir con las resoluciones de la comisión de evaluación de incapacidades del IESS, respecto a la reubicación del servidor o trabajador por motivos de seguridad y salud, de ser aplicables.
- k) Garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores y servidores en proceso de análisis e investigación de accidentes o enfermedad ocupacional por parte del seguro general de riesgos del trabajo.
- l) Verificar la vigencia y aplicabilidad de planes de emergencia para accidentes graves, incendios, contingencias sociales, desastres naturales, u otras de fuerza mayor.
- m) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

- n) Dar aviso a las autoridades del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en los centros de trabajo, mantener un registro en la Institución, y tomar los correctivos necesarios.
- o) Enviar las actas de constitución del Comité de Seguridad y Salud al Ministerio del Trabajo.
- p) Comunicar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Comité de Seguridad y Salud de la Institución, los informes recibidos del IESS y demás Instituciones con competencia en el área, respecto a la prevención de riesgos.
- q) Comprometer a todos los miembros de la organización en la Gestión de Seguridad y Salud.
- r) Entregar a cada servidor y trabajador un ejemplar de este Reglamento aprobado.

2.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES.

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores y servidores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en este Reglamento, así como las normas y procedimientos que sobre Prevención de Riesgos se emitan.
- b) Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para el cumplimiento de las funciones específicas.
- c) Dar a conocer a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o su jefe inmediato si padece de una enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo, a fin de adoptar las medidas del caso.
- d) Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier condición, acto, avería o riesgo que puedan causar accidentes.
- e) Informar sobre cualquier accidente de trabajo que le haya sucedido o presenciado, así como colaborar en su investigación.
- f) Colaborar en la investigación de accidentes ocurridos.
- g) Mantener en buen estado los equipos, materiales, herramientas y demás bienes entregados por la Institución a su cargo y responsabilidad, estando prohibido darles un uso diferente para el que fueron diseñados.
- h) Respetar la señalización, símbolos y letreros de información.
- i) Participar en todas las actividades de prevención de riesgos, control de desastres, salvamento y socorrismo programados por la Institución.
- j) Someterse a los reconocimientos médicos programados por la Institución.

3.- DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES.

Todos los servidores y trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) A la participación, información y formación en materia de prevención;
- c) A una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y a las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- e) A interrumpir su actividad cuando existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de sus compañeros.
- f) A ser cambiado de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, determinados por el seguro general de riesgos del trabajo.
- g) A conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.
- h) A la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios, ni en su perjuicio.
- i) Solicitar a la entidad de control una inspección de trabajo para verificar condiciones que atenten con la integridad de la salud del servidor y trabajador.

4.- PROHIBICIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- a) Permitir laborar a los servidores y trabajadores en ambientes inseguros e insalubres.
- b) Ocultar información sobre los riesgos propios de la institución y de cada puesto de trabajo.
- c) Ubicar a los trabajadores y servidores en áreas en las cuales no se ha gestionado los riesgos del trabajo.
- d) Permitir laborar a los trabajadores y servidores sin previo entrenamiento.
- e) Inobservar el programa de dotación de equipo de protección personal y ropa de trabajo, si aplicare.
- f) Poner en riesgo la integridad del servidor o trabajador al generar una actividad insegura en la Institución.

5.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

- a) Ingresar a áreas restringidas sin previa autorización.
- b) Incumplir con los procedimientos de trato al cliente y otros establecidos.
- c) Participar en riñas durante las horas laborables.
- d) Fumar en áreas no permitidas.
- e) Prender fuego en los lugares de trabajo.
- f) Negarse a colaborar en casos de emergencias por accidente, incendios o desastres.
- g) Poseer o portar armas de fuego, arma blanca y otras no autorizadas dentro de los predios de la Institución o en lugares de trabajo.
- h) Retirar o quitar los resguardos de seguridad de maquinarias y/o herramientas de trabajo.
- i) Dar mantenimiento a equipos e instalaciones de energía sin la debida autorización.
- j) Laborar sin la ropa de trabajo o los equipos de protección personal de ser el caso.
- k) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido sustancias tóxicas, o hacerlo dentro de los recintos de la institución.

6.- RESPONSABILIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR.

Son responsabilidades del Nivel Jerárquico Superior:

- a) Dictar la Política de Seguridad y Salud, asegurarse que se difunda y garantizar su cumplimiento.
- b) Adoptar medidas necesarias para proteger la salud de los servidores y trabajadores y vigilar su cumplimiento.
- c) Gestionar los medios económicos necesarios para el buen desarrollo de la gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Apoyar el cumplimiento de los programas preventivos.
- e) Actualizar la política y objetivos en materia de prevención de riesgos.
- f) Conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Institución, y responsabilizarse por el cumplimiento en su respectiva área.
- g) Apoyarse en el soporte técnico de la Unidad de Seguridad y Salud.
- h) Reportar de manera inmediata a la Unidad de Seguridad y Salud todos los accidentes e incidentes de trabajo que se produjeren en la institución.
- i) Participar en la investigación de los accidentes de trabajo que se produjeren en su área a cargo, y poner en ejecución las medidas preventivas recomendadas para evitar la repetición de los accidentes, según los lineamientos de la Institución.
- j) Informar inmediatamente a la Unidad de Seguridad y Salud cuando exista cualquier actividad en la que se observe incumplimientos en las normas preventivas del presente Reglamento y suspenderla cuando exista el peligro inminente de accidentes de trabajo o la generación de enfermedades ocupacionales.
- k) Mantener informado a su personal sobre temas de Seguridad y Salud.

- l) Responsabilizarse por la seguridad y la salud del personal bajo su mando.
- m) Realizar inspecciones de las áreas de trabajo a su cargo para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud, y plantear medidas preventivas para evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- n) Llevar acabo la aplicación práctica de los planes de emergencia y contingencia.

7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- a) Reconocimientos y evaluación de riesgos.
- b) Control de Riesgos profesionales.
- c) Promoción y adiestramiento de los servidores y trabajadores.
- d) Registro de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materia de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y además materias inherentes a su responsabilidad.
- f) Colaborar con la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- g) Deberá confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que serán presentados a los Organismos de Control cada vez que sean requeridos.

8.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

- a) Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- b) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c) La empresa usuaria garantizará para estos trabajadores o servidores de ser el caso, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.

9.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

- a) Siempre que dos o más empresas o instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas o instituciones, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores o servidores.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

10.- CONFORMACIÓN ORGANISMOS PARITARIOS

- a) Se creará el Comité Paritario de Seguridad e Higiene en Quito.
- b) El Comité Paritario de Seguridad e Higiene, establecido en la ciudad de Quito, estará integrado por tres representantes del empleador y tres representantes de los servidores o trabajadores, quienes permanecerán un año en sus funciones y tendrán derecho a voz y voto. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular. El suplente reemplazará al titular en caso de falta o impedimento.
- c) De entre sus miembros se elegirá un presidente y un secretario quienes pueden ser reelectos pasado el año. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los servidores o trabajadores y viceversa, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 numeral primero del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del Ministerio del Trabajo.
- d) El miembro del Comité Paritario de Seguridad e Higiene que no acuda a tres sesiones perderá su calidad de tal y el respectivo suplente asumirá el cargo de principal dejando vacante su antigua posición hasta que se designe un reemplazo por parte de la Institución o los trabajadores según sea el caso.
- e) Todos los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones se repetirán por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días.

- f) El acta de constitución del Comité será comunicada por escrito al Ministerio del Trabajo.

11.- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS

- a) Acatar y transmitir las normas de Seguridad y Salud del Trabajo dictadas por la Institución y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Realizar inspecciones de seguridad a instalaciones y equipos de la Institución, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.
- c) El Comité Paritario de Seguridad e higiene sesionará en horas laborales ordinariamente cada mes.
- d) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores y trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- e) Analizar las condiciones de trabajo de la Institución y solicitar a los Directivos de la misma la adopción de medidas pertinentes.
- f) Instruir a sus compañeros sobre la correcta utilización de los equipos de protección personal cuando la actividad lo amerite.
- g) Revisar las sugerencias del personal en materia de Seguridad y Salud del Trabajo.

12.- CONFORMACIÓN UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

- a) Se conformará la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo de la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, dirigida por un profesional con formación especializada en seguridad y salud ocupacional.

13.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- b) Detectar, evaluar y controlar los riesgos del medio de trabajo que puedan perjudicar la salud de los servidores y trabajadores a través de instrumentos homologados por el Ministerio del Trabajo, el IESS o la misma Institución.
- c) Realizar inspecciones, auditorias, listas de verificación, mapas de riesgos y determinar las medidas de seguridad para evitar la presencia de riesgos en el trabajo.
- d) Realizar Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST), análisis notificaciones, registro e investigaciones de accidentes y llevar la correspondiente estadística de accidentabilidad.

- e) Seleccionar el Equipo de Protección Personal (EPP) que van a utilizar los trabajadores y servidores.
- f) Enviar a la Dirección de Riesgos del trabajo del IESS los avisos de accidentes del trabajo, cuadros estadísticos de accidentabilidad de forma oportuna.
- g) Asesorar técnicamente o con personal calificado sobre prevención de incendios desastres, protección de máquinas, almacenamiento, riesgos eléctricos, etc.
- h) Diseñar y elaborar programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales como de control y extinción de incendios, adecuado almacenamiento de materiales, protección de máquinas, orden, limpieza, levantamiento manual, mecánico, etc.
- i) Instruir y capacitar al personal sobre posibles eventualidades que puedan producirse en el trabajo (incendios, accidentes, desastres naturales, etc.).
- j) Informar sobre sus actividades al Director de Talento Humano.
- k) Participar en las decisiones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- l) Instruir al personal sobre prevención y control de incendios, riesgos eléctricos, riesgos mecánicos, entre otros y las medidas de seguridad a adoptarse.
- m) Llevar el registro y la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.

14.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales inherentes a su actividad:

I. Riesgos físicos:

Ruido elevado, radiaciones no ionizantes provenientes de PVD y vibraciones, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para cada factor de riesgo. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

II. Riesgos mecánicos:

Cortes, caídas al mismo nivel, caídas a distinto nivel, golpes, desplazamiento terrestre, estos factores de riesgo identificados serán mitigados y controlados a través de inspecciones de seguridad, además de brindar una adecuada capacitación al personal de de la Senescyt, se dotará de EPP a los trabajadores dependiendo su actividad laboral.

III. Riesgos Ergonómicos:

Confort lumínico, movimientos repetitivos, posturas forzadas, manipulación manual de cargas, uso incorrecto de PVD, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación

se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

IV. Riesgos Psicosociales:

Acoso laboral, estrés, trabajo bajo presión, carga mental, relaciones personales, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente y el medio) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

La Senescyt realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo de su personal.

V. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

De acuerdo con el Art. 11 de la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de su giro de negocio, no desarrolla actividades de jornadas especiales de trabajo; sin embargo, de ser requeridas, se registrará al Acuerdo Ministerial No.MRL-2012-0136.

VI. Señalización de seguridad

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación propondrá la implementación de señalética necesaria de acuerdo a la INEN ISO 3864-1, para establecer las señaléticas de:

- Prohibición
- Obligación
- Prevención o advertencia
- Condición Segura
- Incendios

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SIMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	- PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCION DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS

La señalética de seguridad será instalada de acuerdo a la información que sea necesaria informar como riesgos, prohibiciones, uso de equipos de protección, rutas de evacuación o puntos de encuentro, extintores u otro elemento contra incendios. La misma será instalada en las diferentes áreas de la Institución según se requiera.

15.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

I. Plan de emergencia

Sistema de respuesta de emergencia. Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, accidentes mayores, desastres naturales u ocasionadas por el hombre, el personal de vigilancia deberá:

- Comunicar y solicitar apoyo a la central de la compañía indicando el tipo de emergencia en la que se encuentre.
- Si la emergencia amerita deberá ponerse en contacto con los organismos de control de desastres como son: Cruz Roja, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, entre otros.
- Respuesta inmediata a la emergencia por parte de la compañía poniendo en práctica el plan de Emergencias y Contingencias programado para el caso de tener eventualidades de fuerza mayor.

Durante la emergencia. Las acciones que deben tomar el personal de seguridad deberán ser las establecidas en el Plan de Emergencia y Contingencia de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Considerando la función principal que será mantener el orden y seguridad bajo las siguientes normas.

- a) Mantener el orden en los puntos críticos de los edificios o áreas de protección y no permitir el acceso a ellos especialmente al momento de la evacuación.
- b) Someterse a las funciones emanadas del Plan de emergencias y contingencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cumpliendo a cabalidad a sus protocolos de actuación.
- c) Asegurar al centro de trabajo evacuado y la zona de seguridad.
- d) Cuidar los bienes del centro de trabajo antes, durante y después de la emergencia a fin de evitar que se cometan actos delictivos.

Después de la emergencia. Pasada la emergencia se deberá:

- a) Verificar y evaluar el estado de la situación.
- b) Notificar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y a las autoridades de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre las novedades existentes por efecto del evento ocurrido.
- c) Contribuir con información en el momento que investiguen los hechos.

II. Brigadistas y simulacros

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con brigadas de primera intervención divididas en: incendios, primeros auxilios, evacuación y comunicación.

Se realizarán por lo menos un simulacro anual. Los objetivos principales de estos simulacros son:

- a) Detectar errores u omisiones del contenido del Plan de Emergencias, así como las actuaciones para su puesta en práctica.
- b) Habituarse a los trabajadores y servidores a evacuar las instalaciones de la Institución, y realizar el registro del personal evacuado.
- c) Adquirir experticia en el uso de sistemas de activación y otros medios.
- d) Estimación de tiempos de evacuación, de intervención de equipos propios y de intervención de entidades de respuesta externa, cuando estos participen.

III. Planes de contingencia

Posterior a una emergencia (incendio o desastre natural), las Autoridades de esta Secretaría de Estado y el Jefe de Brigada de Emergencia, tendrán a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Institución para lo cual debe:

- a) Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
- b) Evaluar, juntamente con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
- c) Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
- d) Planificar, en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

16.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

a) Planos del centro de trabajo

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme con el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15 “de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo” en su numeral 2 inciso del 1 al 4, elaborará sus planos mediante las siguientes especificaciones:

- Escala de los planos generales y señalización en los puestos de trabajo.
- De los planos en las áreas de puesto de trabajo.
- De los planos con los detalles de los servicios prevención y lo concerniente a recursos contra incendios.

De los planos de la visualización de los espacios funcionales con señalización que oriente la fácil evacuación de recinto laboral en caso de emergencia.

b) Recinto laboral

Área útil de trabajo de: 1380 m², distribuido en diferentes oficinas de diferentes pisos.

c) Áreas de puestos de trabajo

Las áreas de puestos de trabajo son de 2 m² de superficie por cada servidor o trabajador.

d) Detalles de los recursos

La Institución cuenta con áreas múltiples es de construcción de tipo mixto: hormigón, bloque, pisos de madera. Cuenta con oficinas separadas por módulos, una cafetería, sala de reuniones y baterías sanitarias para hombres y mujeres.

e) Rutas de evacuación de emergencia.

La Institución dispondrá de señalización de seguridad, rutas de evacuación y salidas de emergencia, establecerá la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos. No sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.

17.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, someterá a los trabajadores, inicial periódicamente, a chequeos médicos generales y específicos. Todo ello determinando la viabilidad en cuanto a recursos económicos disponibles.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

- **Pre-empleo**

Previo el ingreso de empleados nuevos, es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo y verificar la ausencia de enfermedad laboral.

- **Periódicos**

Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

- **Reintegro**

En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y re ingrese a la institución, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

- **Retiro**

Previo el término de la relación laboral, la institución a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará la evaluación final del estado de salud.

- **Exámenes de aptitud laboral**

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador o servidor de la institución para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Se realizarán a los trabajadores y servidores los exámenes de vigilancia de la salud de los empleados en función de los factores de riesgo a que se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo.

Nota: Los trabajadores y servidores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584). Dichos exámenes no implicarán ningún costo para los empleados (artículo 14, Decisión 584).

b) Aptitud medica laboral

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborará los certificados de aptitud medica este documento será desarrollado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual dispondrá de las valoraciones técnicas que crea necesario para determinar si un trabajador o servidor es apto o no para el desarrollo de las actividades en su puesto de trabajo y que estas no generen un daño a su salud.

c) Prestación de primeros auxilios

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores y servidores, en casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en base a la normativa legal vigente en el Ecuador, dispondrá de los recursos para la adecuación de puestos de trabajo que no generen daños a la salud de los grupos vulnerables.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para la promoción y vigilancia del adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento, las inspecciones realizadas serán documentadas.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

En la institución llevará un control de los trabajadores y servidores que se hagan atender ante el IESS u otro servicio médico, se tendrá en custodia las fichas médicas realizadas a todos los trabajadores y servidores con sus respectivos análisis de salud.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, retroalimentará la información sobre los índices reactivos, para identificar desviaciones en los controles y la implementación de nuevos controles para reducir o eliminar las afectaciones a la salud de los colaboradores y servidores.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

18.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

La Institución realizará un plan de prevención del uso y consumo de drogas en el ámbito laboral el cual contará con:

- a) Diagnóstico de uso y consumo de drogas, alcohol y tabaco en la población trabajadora.
- b) Realizar charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- c) Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico.
- d) Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones de la Institución.

- e) Programa de actividades de información para concientizar y sensibilizar a los servidores y trabajadores sobre el uso y consumo de drogas en el ámbito laboral.
- f) Realizar la derivación de pacientes con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas para atención especializada.
- g) Realizar seguimiento del cumplimiento de tratamiento a personas que accedieron a servicios.
- h) Reincorporación de servidores y trabajadores que, por tratamiento de consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas se ausentaron de sus funciones.
- i) Diseñar e implementar acciones de control sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales.

19.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

a) Discriminación:

Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral.

No se considerará como discriminación los criterios de selección basados en el conocimiento técnico específico, experiencia necesaria y además requisitos inherentes para el adecuado desenvolvimiento de la vacante laboral.

b) Selección de personal:

Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal en el sector público y privado.

Se prohíbe solicitar al postulante:

- Pruebas y/o resultados de embarazo.
- Información referente al estado civil.
- Fotografías en el perfil de la hoja de vida.
- Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA.
- Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial.

- Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género.
- Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas.
- Requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, u otros requisitos discriminatorios.

c) Prohibiciones en el espacio laboral:

- Desvalorizar de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- Divulgar la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- La intimidación y hostigamiento.
- La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento.
- Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

d) Programa de prevención de riesgos psicosociales:

- En todas las Instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales.
- El programa deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

I. Registro y estadísticas

Todo accidente deberá ser registrado a fin de mantener datos estadísticos que permita valorar el grado de accidentabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; además, es necesario tomar en consideración los incidentes ocurridos en el desempeño de las actividades como también cuantificar las horas hombre por causa de los accidentes e incidentes. La Institución llevará un registro mensual de accidentabilidad laboral.

II. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación realizará la investigación del accidente en base al procedimiento determinado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y posterior a los primeros auxilios o atención médica que necesite el trabajador o servidor, en caso de ser posible dependiendo del estado de salud del accidentado se realizará la toma de información respecto a lo sucedido para la materialización del accidente.

Se buscarán testigos si los hubiera para comparar las declaraciones del accidentado, se verificarán los equipos y herramientas que usó el accidentado previo a su lesión, posterior a completar los registros internos de la investigación del accidente se implementarán los controles correctivos y gestión de notificación al ente de control en el tiempo de 10 días laborales desde sucedido el accidente.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, ejecutará su programa de investigación de una posible enfermedad laboral, mediante los criterios técnicos:

- Clínico
- Ocupacional
- Higiénico – epidemiológico
- Laboratorio
- Médico – legal

Mediante el informe dado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se establecerá la notificación de una posible enfermedad profesional, dentro del tiempo

establecido por el ente de control de 10 días laborales desde la identificación de una posible enfermedad ocupacional.

III. Investigación

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Los objetivos principales, de la investigación de accidentes no es encontrar culpables del hecho, sino los siguientes:

- Determinar las causas básicas que originaron el accidente.
- Establecer correcciones para evitar que en el futuro vuelva a ocurrir este tipo de accidentes o quizás de mayor gravedad.
- Se revisará los procesos para la identificación de causas fuente.

RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE.

Todo accidente y en especial aquel que tenga características mortales debe ser investigado en forma oportuna por:

- El responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conjuntamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud.
- La investigación se lo realizara en forma inmediata a la sucesión del hecho.

IV. Notificación

- Todo accidente e incidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con los lineamientos estipulados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- El reporte del accidente deberá ser notificado a las autoridades de Riesgos del Trabajo del IESS en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha del accidente mediante el uso del formulario "Aviso de accidente en línea" adjuntando los soportes necesarios lesiones sufridas por causa del accidente, permiso de trabajo, etc. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente, debiendo darse su seguimiento.

V. Reeducación, reubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

- Reeducación

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante el análisis de riesgos y el estado de salud del trabajador o servidor, determinarán las medidas de control para reducir el nivel de afectación de los riesgos hacia los trabajadores y servidores.

- Reinserción

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en favor de la seguridad y salud de los trabajadores y servidores debe mantener un control del estado de salud previo reinserción de los mismos a la organización. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realizará la valoración médica pertinente, para el reintegro de los trabajadores o servidores. Se determinará si el o los trabajadores o servidores son aptos para realizar sus actividades sin tener algún tipo de afectación a su estado de salud.

- Reubicación

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional previo a un cambio de puesto de trabajo, realizará un análisis de riesgos del nuevo puesto de trabajo, para determinar si el cambio de puesto de trabajo no presenta un deterioro a la salud del trabajador o servidor, por los nuevos riesgos laborales a los cuales va a exponerse al realizar el cambio.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

I. Información

- Los servidores y trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, las autoridades comunicarán las informaciones y acciones necesarias a los servidores y trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- Todo servidor o trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo, conociendo sobre los riesgos a los que se encuentra expuesto, así como sus medidas preventivas.
- La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:
 - Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
 - Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
 - Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 - Educación para la salud.
- La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

II. Capacitación

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, planificará la capacitación y adiestramiento de todos los niveles de la organización, considerando:

- El proceso de inducción en materia de Seguridad y Salud al personal nuevo que ingrese a la Institución.
- Informar y capacitar a todo el personal continuamente sobre los factores de riesgos generales de la actividad de esta Institución y específicos de su puesto de trabajo.
- Actuación de posibles emergencias.
- Control y prevención de enfermedades ocupacionales.
- Reporte de accidentes y condiciones inseguras.
- Planificar, tomando como base de información: el mapa de riesgos, las estadísticas de accidentalidad y ausentismo.

III. Certificación de competencias laborales

Se programará eventos de capacitación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo para todo el personal de la institución, partiendo del Mapa de Riesgos de y focalizando para cada caso los factores de riesgo a los que están expuestos cada segmento de sus servidores y trabajadores. Los eventos de capacitación deberán ser impartidos por profesionales calificados tanto en Seguridad y Salud del trabajo.

Los colaboradores que desarrollen trabajos considerados como peligrosos o de alto riesgo deberán obtener una certificación de competencias laborales. (AM 0174)

Todos los servidores y trabajadores que ejecuten el montaje de instalaciones eléctricas, deberán obtener una licencia ante los institutos educativos de nivel artesanal calificados por el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo. (AM 013).

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro (4) años. (AM 0174)

IV. Entrenamiento

Se realizará los entrenamientos requeridos de acuerdo al plan de capacitación programado por la Unidad de Seguridad y Salud, así como también la Dirección de Talento Humano.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

20.- INCUMPLIMIENTOS

- a) En caso de que no cumplierse las disposiciones contenidas en este Reglamento con las recomendaciones y normas que se dieron por parte del IESS como del Ministerio del Trabajo luego de la inspección de sus respectivos funcionarios a los lugares de trabajo y una vez vencido el plazo constante en la respectiva notificación, se someterán a las sanciones contempladas en las disposiciones legales de lo establecido en el Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y Código del Trabajo.

21.- SANCIONES

- a) La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinados en los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo constituye una causa legal para establecer sanciones según lo considere la autoridad competente.
- b) Cuando el trabajador o servidor en forma reiterada haga caso omiso de las normas del presente Reglamento de Seguridad e Higiene de trabajo se aplicarán los procesos de determinaciones de faltas y sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de las autoridades.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino provocado por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

CVIRP: Comité de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal. IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo de España.

SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Enfermedad laboral: Es toda afección crónica, causadas directamente por el ejercicio de la profesión u ocupación y como resultado de la exposición a factores de riesgo. Para ser considerada enfermedad profesional u ocupacional es necesario que se establezca una relación causa-efecto clara.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 26 del mes de agosto del año 2022.